



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 050-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Ilusión Tapia Cruz, el Proveído N°002-2022-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR de la Jefatura de la Micro Red de Salud Chala, Informe N°138 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH-C.A del Responsable del Equipo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 041-2011-GRA-PER, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia que, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES;

Qué; la "Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del Artículo 21, "Derecho, Obligaciones y Remuneraciones del alcalde" el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del consejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a la Ley, siempre en cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que; el Manual Normativo de Personal aprobado por R.D. N° 0419-92-SA-PE de fecha 20 de Agosto de 1992, establece las Licencias Función Pública y que el recurrente acredita con el documento justificatorio (Credencial del Jurado Electoral Espacial de Camaná)

Qué; considerando la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS", Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Ordenanza Regional N° 010- Arequipa que aprueba la estructura orgánica y ROF del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 "Ley de Desconcentración Administrativa" y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 014-2003-GRA/GGR-DRSA/DRS.N°1CC/DE-DA-URR.HH y;

Estando con la documentación sustentatoria y a lo Informado con la Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, es procedente atender la petición formulada;



SE RESUELVE:

Artículo 1° Conceder **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por **Función Pública (alcalde de la Municipalidad Distrital de Quicacha)**, a don (ña): **Ilusion Tapia Cruz**, Obstetra I; Nivel Remunerativo 1, servidor del Puesto de Salud Quicacha – Micro Red de Salud Chala de la Red de Salud Camaná – Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, del 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre del 2022 (365 días);

Artículo 2° La presente Licencia aprobada, no será considerado, para el cómputo de su tiempo de servicio.

Artículo 3° Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero(02) del año 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



VOA/ATH/kml.

c.c

Archivo

Cont. Asist.